



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 084-2026-R-UNAMBA

Abancay, 30 de enero del 2026.

VISTOS:

El expediente administrativo con registro N° 0184-2026/SG, que contiene el Oficio N° 008-2026-SUTAD-UNAMBA, del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la UNAMBA – SUTAD, Opinión Legal N° 25-2026-J.OAJ-UNAMBA de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Memorando N° 053-2026-R-UNAMBA, sobre Conformación de la Comisión Negociadora para el periodo 2026-2027 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, entre ellos el más importante, el Principio de legalidad, por medio del cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, de fecha 04 de febrero de 2020, Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece el marco jurídico para la negociación de condiciones de trabajo y beneficios económicos entre las entidades públicas y sus organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31188, precisa en sus artículos 11° y 12° que la comisión negociadora de la parte empleadora se designa mediante resolución del titular de la entidad, guardando el principio de paridad con la representación sindical;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 008-2022-PCM, establecen los procedimientos y límites para la negociación de condiciones laborales y económicas, priorizando el equilibrio presupuestario y la sostenibilidad financiera; y el artículo 13° del reglamento señala taxativamente que el proceso de negociación debe desarrollarse dentro de los límites de competencia y presupuesto asignados a la entidad, siendo nulo cualquier acuerdo que contravenga las disposiciones de orden público o las competencias exclusivas del Estado;



SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 084-2026-R-UNAMBA

Abancay, 30 de enero del 2026.

Que, mediante Oficio N° 008-2026-SUTAD-UNAMBA, de fecha 19 de enero del 2026, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la UNAMBA – SUTAD, solicita la aprobación resolutive de la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada para el año 2026-2027 de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 25-2026-J-OAJ-UNAMBA, concluye que la designación de los representantes sindicales ante la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada se encuentra conforme a Ley y corresponde a la entidad conformar formalmente la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada y dar inicio a la etapa de trato directo;

Que, mediante Memorando N° 053-2026-R-UNAMBA, la alta dirección ha formalizado la necesidad de designar a los representantes de la Universidad que participarán en el proceso de negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos (SUTAD) para el bienio 2026-2027;

Que, el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, dispone a la Oficina de Secretaría General, proceda a emitir el acto resolutive respectivo;

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac (UNAMBA), encargada de conducir el proceso de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2026-2027, la cual quedará integrada de la siguiente manera:

1. Representación de la Parte Empleadora (UNAMBA):

- Director General de Administración, quien la presidirá.
- Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Asesor Legal de la Universidad.

2. Representación de la Parte Trabajadora (SUTAD):

- Alberto Callo Yucra
- Yanet Marleny Donaires Marquez
- Yudith Serrano Condori
- Zacarias Córdova Cervantes

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Comisión Negociadora se instale dentro de los plazos previstos y que el proceso de negociación colectiva se sujete estrictamente a los límites de ley establecidos en la Ley N° 31188, debiendo los representantes de la UNAMBA velar por el cumplimiento de los principios de previsión presupuestal, legalidad y responsabilidad fiscal.



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 084-2026-R-UNAMBA

Abancay, 30 de enero del 2026.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, como requisito de validez del proceso que, de cada sesión realizada (instalación, trato directo, o conciliación), se levante y redacte un Acta de Sesión, la cual deberá ser debidamente suscrita por todos los miembros asistentes de ambas representaciones al finalizar cada jornada.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos la secretaria Técnica, quien será responsable de la custodia de las actas y el archivo de los antecedentes del pacto colectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a las áreas administrativas pertinentes y a los miembros de la comisión para los fines que correspondan.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, www.unamba.edu.pe y el Portal de Transparencia a través de la Oficina de Tecnología de la Información, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Distribución:

Rectorado
DIGA
OPP
OAJ
U.RRHH
SUTAD
OCI
OTI
Miembros de la Comisión
Archivo
LIPR



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR